

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Galiana García, consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR de 4 de agosto), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre (BOR n.º 239, de 4 de diciembre de 2024), y facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 67.s de los Estatutos de la UR, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 5 de mayo de 2026 (BOR n.º 88, de 12 de mayo de 2026).

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

MANIFIESTAN

El artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y de las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. Asimismo, el artículo 8.Uno.24 establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

El artículo 10.2, en sus apartados n) y w), del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuyen respectivamente a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional en el ámbito de su competencia, la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia de enseñanza

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

universitaria y de Grado; y la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias que corresponden a la Consejería en materia de investigación universitaria.

La UR, tal y como determinan sus Estatutos, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental, la innovación y la divulgación científica como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social, establece en su artículo 34 la posibilidad de suscribir convenios entre agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para la realización conjunta de actividades relativas a la política científica, como la financiación de proyectos científico-técnicos singulares, la formación de personal científico y técnico o la divulgación científica y tecnológica.

El artículo 55.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, establece que las universidades dispondrán de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Que en el marco de los nuevos retos que afronta el sistema universitario español, el objeto de este convenio es impulsar la formación e incorporación de personal investigador, el apoyo a los grupos de investigación, el fortalecimiento de estructuras y unidades de apoyo a la investigación y la difusión de la cultura científica.

La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por la Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones, concretamente se encuentra recogida en el apartado relativo a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, programa 4611: Investigación y Desarrollo; línea de ayuda 2: Programa de investigación con la Universidad de La Rioja.

El presente texto ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 23 g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y en la letra d) del apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de julio de 2023.

En consecuencia, y de conformidad con lo precedente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia con arreglo a las siguientes,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0703299
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, a la UR para la financiación de las siguientes líneas estratégicas y programas:

Línea 1: Formación e incorporación de personal investigador.

- Programa 1.1. Ayudas para la incorporación de jóvenes investigadores que desarrollen su tesis doctoral en la UR.
- Programa 1.2. Ayudas para la realización de doctorados industriales en una entidad del entorno productivo de La Rioja.
- Programa 1.3. Ayudas para la captación de talento investigador a la UR.
- Programa 1.4. Ayudas al personal docente e investigador de la UR para realizar estancias en centros internacionales de prestigio.

Línea 2: Potenciación de estructuras de investigación y captación de recursos en programas internacionales.

- Programa 2.1. Ayudas para la potenciación de las actividades de I+D+I de los grupos de investigación de la UR.
- Programa 2.2. Ayuda a centros e institutos de investigación propios de la UR.
- Programa 2.3. Ayudas para la preparación de propuestas de proyectos de investigación.

Línea 3: Potenciación de la transferencia del conocimiento y divulgación científica.

- Programa 3.1. Ayudas para la realización de actividades de divulgación científica de la UR.
- Programa 3.2. Ayudas para la solicitud de patentes y modelos de utilidad de la UR.

Línea 4: Estructuras de apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación.

- Programa 4.1. Ayudas a la contratación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la UR.
- Programa 4.2. Ayuda a la implantación y evaluación intermedia del sello HRS4R
- Programa 4.3. Ayudas para la adquisición, mejora o actualización del equipamiento y las infraestructuras científico-tecnológico de la UR.
- Programa 4.4. Ayudas para la reparación, mantenimiento y actuaciones técnicas de equipamiento científico y adquisición de material fungible de investigación de la UR.

La aportación económica que, en su caso, sea destinada al abono de gastos de personal, no implicará ningún tipo de relación laboral de dicho personal con el Gobierno de La Rioja. Así, ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que tal naturaleza queda acreditada por razón de interés público.

TERCERA. Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a financiar los gastos justificados de las líneas estratégicas de investigación especificadas en el presente convenio, y que se detallan en la siguiente cláusula, hasta un importe total máximo de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (959.812,00 €) en el ejercicio económico 2026.

La dotación económica está recogida en las partidas presupuestarias:

2026.0800.4611.44900: 838.456,00 €.

2026.0800.4611.74900: 121.356,00 €.

En la partida presupuestaria 2026.0800.4611.74900 se imputará el gasto justificado relativo a la adquisición, mejora o actualización del equipamiento y las infraestructuras científico-técnicas (programa 4.3), imputándose el gasto justificado restante en la partida presupuestaria 2026.0800.4611.44900.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación. Está condicionada al cumplimiento de, al menos, el 70% de la valoración de los indicadores recogidos en el anexo. La acreditación de una consecución inferior al 70% determinará la aplicación del ajuste del importe total máximo conforme a lo establecido en la cláusula undécima y en el anexo.

El valor máximo estimado de la realización de las actuaciones calculado a partir de la suma de la cuantía máxima consignada en cada programa es de 1.206.636,81 € el cual queda resumido en la siguiente tabla:

PROGRAMA	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN
Línea 1 Formación e incorporación de personal investigador		
1.1	408.775,31 €	Ayudas para la incorporación de jóvenes investigadores que desarrollen su tesis doctoral en la UR
1.2	48.846,28 €	Ayudas para la realización de doctorados industriales en una entidad del entorno productivo de La Rioja
1.3	56.020,00 €	Ayudas captación de talento investigador a la UR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

PROGRAMA	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN
1.4	35.000,00 €	Ayudas al personal docente e investigador de la UR para realizar estancias en centros internacionales de prestigio
Total Línea 1: 548.641,59 €		
Línea 2 Potenciación de estructuras de investigación y captación de recursos en programas internacionales		
2.1	150.000,00 €	Ayudas para la potenciación de las actividades de investigación, el desarrollo y la innovación de los grupos de investigación de la UR
2.2	45.000,00 €	Ayuda a centros e institutos de investigación propios de la UR
2.3	10.000,00 €	Ayudas para la para la preparación de propuestas de proyectos de investigación europeos e internacionales de la UR
Total Línea 2: 205.000,00 €		
Línea 3 Potenciación de la transferencia del conocimiento y divulgación científica		
3.1	80.000,00 €	Ayudas para la realización de actividades de divulgación científica de la UR
3.2	20.000,00 €	Ayudas para la solicitud de patentes y modelos de utilidad de la UR
Total Línea 3: 100.000,00 €		
Línea 4 Reconocimiento y estructuras de apoyo a la I+D+i		
4.1	31.639,22 €	Ayudas a la contratación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la UR.
4.2	30.000,00 €	Ayuda a la implantación y evaluación intermedia del sello HRS4R
4.3.	121.356,00 €	Ayudas para la adquisición, mejora o actualización del equipamiento y las infraestructuras científico-tecnológico de la UR
4.4.	170.000,00 €	Ayudas para la reparación, mantenimiento y actuaciones técnicas de equipamiento científico y adquisición de material fungible de investigación de la UR
Total Línea 4: 352.995,22 €		
TOTAL VALOR MÁXIMO ESTIMADO: 1.206.636,81 €		

No se establece un coeficiente de financiación fijo sobre este valor estimado, por lo que el importe total de la subvención no variará dependiendo de la cuantía justificada. En cualquier caso, se respetará que el importe de la subvención no podrá ser superior al coste total de las actuaciones subvencionadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

El gasto justificable podrá compensarse entre las diferentes acciones o líneas de ayuda indicadas en la tabla anterior, a excepción del programa 4.3 cuyo presupuesto será limitativo.

CUARTA. Actuaciones.

A través de este convenio se pretende garantizar los recursos económicos para cada una de las líneas estratégicas y programas que, a continuación, se describen:

- Línea 1 Formación e incorporación de personal investigador: comprende los siguientes 4 programas:
 - *Programa 1.1 Ayudas para la incorporación de jóvenes investigadores que desarrollen su tesis doctoral en la UR (contratos predoctorales)*: destinadas a financiar las convocatorias de contratos de personal predoctoral en formación, para la realización y desarrollo de su tesis doctoral en la UR. El personal predoctoral en formación deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado universitario con Grado de, al menos, 300 créditos ECTS o Máster universitario, y haber sido admitido en un programa de doctorado en la UR.

La UR dictará la oportuna resolución con la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador que desee obtener el título de Doctor en la UR. Estos contratos se regirán por lo dispuesto en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, y en el Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre, por el que modifica el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. Los contratos se ajustarán a las ramas de conocimiento que se determine en la mencionada resolución y el importe total de los mismos se distribuirá en 14 mensualidades.

Dichos contratos deberán formalizarse, en cualquier caso, por escrito entre el investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la UR, en su condición de empleador y deberán acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa.

Durante el año 2026, se limita hasta un máximo de 24 contratos:

- 4 correspondientes a la convocatoria de 2022,
- 4 correspondientes a la convocatoria de 2023,
- 6 correspondientes a la convocatoria de 2024,
- 5 correspondientes a la convocatoria de 2025,
- 5 correspondientes a la convocatoria de 2026.

Asimismo, se podrán incluir los contratos de convocatorias anteriores prorrogados por causas debidamente justificadas.

Contarán con 1 año de duración prorrogable por periodos anuales, previo informe de la comisión académica del programa de doctorado. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

podrán exceder de 4 años, salvo cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad en cuyo caso la duración total del contrato no podrá exceder de 6 años.

Este programa costeará tanto la contratación como las estancias breves en centros de investigación que se convoquen durante 2026 para este personal investigador, así como los precios públicos de la matrícula en el programa de doctorado. En la contratación estará incluida el salario, la indemnización por finalización de contrato que pudiera producirse y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la UR.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 408.775,31 €, incluyendo igualmente, en su caso, las estancias breves en centros de investigación (en España y en el extranjero) con un límite de 25.000,00 € y las matrículas de los programas de doctorado.

- **Programa 1.2 Ayudas para la realización de doctorados industriales en una entidad del entorno productivo de La Rioja (contratos de doctorados industriales):** destinadas a financiar la convocatoria para la realización del doctorado industrial en el sector del envase y embalaje a través de un contrato predoctoral en formación para la realización de su tesis doctoral industrial en la UR. El personal predoctoral en formación deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado universitario con Grado de, al menos, 300 créditos ECTS o Máster universitario, y haber sido admitido en un programa de doctorado en la UR en el área de investigación del citado sector.

La UR dictará la oportuna resolución con la convocatoria del doctorado industrial en un entorno productivo a través de un contrato predoctoral para la formación de personal investigador que desee obtener el título de Doctor con la mención Industrial.

Dicho contrato deberá formalizarse, en cualquier caso, por escrito entre el investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la empresa, en su condición de empleador y deberán acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa. Durante el año 2025 se limita a 2 contratos.

Contarán con 1 año de duración prorrogable por periodos anuales. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de 4 años, salvo cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad en cuyo caso la duración total del contrato no podrá exceder de 6 años.

Este programa costeará tanto la contratación como los gastos de movilidad para este personal investigador, así como la matrícula en el programa de doctorado. Dentro de la contratación se incluye el salario, la indemnización por fin de contrato y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

También se incluyen los gastos derivados del desarrollo y ejecución del proyecto de I+D+i asociado a la realización de la tesis doctoral dentro del grupo de investigación en el que se integre el personal investigador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejero				
3				

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 48.846,28 €. Dentro de este límite se incluye la cantidad máxima de 5.000,00 € para el grupo de investigación en el que se integre el doctorado industrial, para gastos derivados del desarrollo y ejecución del proyecto de I+D+i asociado a la realización de la tesis doctoral; y por otro, la cantidad máxima de 3.000,00 € para gastos de movilidad del doctorando, es decir, para la asistencia a seminarios, cursos y congresos relacionados con el proyecto de investigación, así como para las estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.

- *Programa 1.3 Ayudas para la captación del talento investigador a la UR (contratos postdoctorales):* destinadas a la contratación en régimen de derecho laboral de Doctores con formación postdoctoral, tanto nacional como internacional, para su incorporación a un grupo de investigación, centro propio de investigación o instituto propio de investigación de la UR.

Para la selección de los beneficiarios de las ayudas, la UR dictará la oportuna resolución con la convocatoria de los contratos postdoctorales que se regirán por lo previsto en el artículo 22 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, y el importe total de los mismos se distribuirá en 14 mensualidades.

Dichos contratos deberán formalizarse, en cualquier caso, por escrito entre el investigador Doctor, en su condición de trabajador y la UR, en su condición de empleador. Durante el año 2025 se limita a 2 contratos.

Este programa costeará la contratación, estando incluida el salario, la indemnización por finalización de contrato que pudiera producirse y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la UR.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 56.020,00 €.

- *Programa 1.4 Ayudas al PDI de la UR para realizar estancias en centros internacionales de prestigio:* dirigidas a profesores Doctores con relación contractual con la UR y que deseen llevar a cabo una estancia en el extranjero. Este programa tiene por objeto contribuir a incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas universidades y centros de investigación, así como a favorecer la participación de los investigadores en convocatorias de movilidad estatales.

Estas estancias a centros extranjeros de investigación o de documentación de reconocido prestigio irán asociadas a un proyecto de investigación y tendrán una duración ininterrumpida mínima de 2 semanas y máxima de 3 meses y estarán dotadas conforme a lo siguiente:

- Una ayuda para gastos de traslado e instalación hasta un máximo de 1.500,00 €, en función del país de destino.
- Una ayuda en concepto de alojamiento y manutención máxima de 600,00 € por semana completa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- Hasta el 20% de la financiación de la convocatoria establecida al efecto, se podrá destinar a cubrir el coste correspondiente a la sustitución de profesores que hayan concurrido con éxito a convocatorias de movilidad de programas estatales convocadas por el Ministerio competente en la materia.

De manera excepcional, se podrán contemplar acciones de movilidad a centros de investigación o de documentación nacionales de prestigio con la finalidad de hacer una gestión eficiente de los recursos y fomentar también las relaciones y redes nacionales entre instituciones.

La UR dictará la oportuna resolución de convocatoria de las estancias para profesorado en centros internacionales en la que se determinarán los aspectos necesarios de las citadas estancias.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 35.000,00 €.

- Línea 2 Potenciación de estructuras de investigación y captación de recursos en programas internacionales: comprende los siguientes 3 programas:

- *Programa 2.1 Ayudas para la potenciación de las actividades de I+D+i de los grupos de investigación de la UR:* destinadas a la financiación de los grupos de investigación para que tengan la suficiente consistencia para participar, entre otros, en proyectos singulares dentro del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del programa Horizonte Europa, o puedan integrarse en redes de excelencia nacionales e internacionales. Con esta medida se busca también evitar la excesiva fragmentación del potencial investigador, con el objetivo de aumentar la masa crítica y mejorar la competitividad y visibilidad.

Se consideran gastos subvencionables, los realizados y justificados por los grupos de investigación beneficiarios de la convocatoria de la UR.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 150.000,00 €.

- *Programa 2.2 Ayudas a centros e institutos de investigación propios de la UR:* destinadas a la financiación del desarrollo y potenciación de los institutos universitarios de investigación propios y los centros propios de investigación de la UR.

Los institutos universitarios de investigación propios y los centros propios de investigación agrupan investigadores, recursos y medios con la meta de potenciar el avance del conocimiento, la innovación científica y del desarrollo tecnológico. Asimismo, como instrumentos de soporte a la investigación tratan de fomentar la investigación científica, técnica, social o humanística en un determinado ámbito del saber o en la búsqueda de soluciones, desde una perspectiva académica, a problemas sociales y económicos o de otra índole. Igualmente, estas estructuras fomentan la realización de una investigación colaborativa mediante equipos inter o multidisciplinares, con el propósito de conseguir sinergias no solo entre investigadores de distintos departamentos, centros, instituciones o áreas de conocimiento, sino también con el ecosistema más cercano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Se consideran gastos subvencionables, los realizados y justificados por los centros o institutos de investigación propios de la UR, beneficiarios de esta línea de ayudas.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 45.000,00 €.

- *Programa 2.3 Ayudas para la preparación de propuestas de proyectos de investigación europeos e internacionales de la UR:* destinadas a la financiación para la elaboración y la preparación de propuestas de proyectos de I+D+i en el ámbito del Programa Horizonte Europa y excepcionalmente, en otros programas europeos o internacionales de interés estratégico para la UR, pudiendo participar tanto del PDI como de los grupos de investigación de la UR.

Se consideran gastos subvencionables, los realizados y justificados como son los de consultoría, viajes, manutención y alojamiento por la asistencia a *brokerage event*, así como visitas y estancias breves, necesarios para la preparación y la presentación de la propuesta (servicios de traducción, de diseño gráfico y otros servicios similares).

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 10.000,00 €, estando limitada a 5.000,00 € por perceptor.

- Línea 3 Potenciación de la transferencia de conocimiento y de la divulgación científica: comprende los siguientes programas:

- *Programa 3.1 Ayudas para la realización de actividades de divulgación científica de la UR:* destinadas a la financiación de los gastos necesarios para que la UR realice diversas actuaciones cuyo objetivo es fomentar la divulgación científica de forma coordinada y planificada entre las diferentes instituciones y administraciones de carácter científico de La Rioja, facilitando la comunicación entre investigadores e instituciones y, al mismo tiempo, entre estos y el público en general.

Con este fin, se realizarán diferentes actuaciones consistentes en:

- La jornada 11F Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia.
- Verano con Ciencia.
- Noche europea de los investigadores y las investigadoras.
- La semana de la Ciencia.
- La Plataforma *The Conversation*.

La UR en coordinación con la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, planificará y ejecutará estas actuaciones con la meta de fomentar la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos al conjunto de la sociedad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 80.000,00 €.

- *Programa 3.2 Ayudas para la solicitud de patentes y modelos de utilidad de la Universidad de La Rioja:* potencian el desarrollo de dichas figuras. En particular, las ayudas se destinarán a sufragar el coste de actuaciones relacionadas con la solicitud de patentes nacionales o internacionales, ya sea de titularidad única o cotitularidad con los agentes del ecosistema I+D+i, así como de aquellas actuaciones de formación u otro tipo en el ámbito de las patentes y modelos de utilidad.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 20.000,00 €.

– Línea 4 Reconocimiento y estructuras de apoyo a la I+D+i: comprende los siguientes programas:

- *Programa 4.1 Ayudas a la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la UR en el área de apoyo a la Investigación campo de la instrumentación científica:* tiene por finalidad financiar la contratación temporal de personal destinado a reforzar el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) de la UR, unidad responsable de la gestión económica y administrativa vinculada a la actividad investigadora y a las infraestructuras científico-tecnológicas.

La ayuda cubrirá el coste íntegro de la contratación temporal de una persona con perfil económico-administrativo, clasificada en el subgrupo C2 conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El gasto financiable comprenderá las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto, así como las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y cuantos conceptos resulten legalmente exigibles.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 31.639,22 €.

- *Programa 4.2 Ayuda a la Implantación y evaluación intermedia del sello HRS4R:* implementación y presentación del informe intermedio de la Universidad de La Rioja al logo HRS4R (Human Resources Strategy for Researchers) con el cual la Comisión Europea reconoce a las instituciones que avanzan en la adaptación de sus políticas de recursos humanos en los 40 principios de la Carta europea del investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores, sobre la base de un plan de acción/estrategia de recursos humanos personalizado.

La UR obtuvo el sello HRS4R en mayo de 2023, habiendo diseñado un plan de acción que se ha comprometido a implementar, debiendo pasar además la evaluación intermedia del sello en 2025 y de reacreditación en 2028.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 30.000,00 €.

- **Programa 4.3 Ayudas para la adquisición, mejora o actualización del equipamiento y las infraestructuras científico-técnicas de la UR:** destinadas a la adquisición, mejora, reparación o actualización del equipamiento y las infraestructuras científico-técnicas para el desarrollo de actividades de investigación I+D+i en la UR. Igualmente, en consonancia con convocatorias nacionales e internacionales para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico, esta medida trata de establecer actuaciones concretas que faciliten una investigación científico-técnica de calidad e impulsen su liderazgo nacional e internacional en la generación de conocimiento de frontera y fortalecer las capacidades científico-técnicas de los grupos de investigación, mediante la adquisición, mejora o actualización del equipamiento científico-tecnológico. Dicho equipamiento busca el desarrollo de tecnologías emergentes y la generación de conocimientos prioritarios y orientados a la resolución de las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad, así como para el propio funcionamiento de las infraestructuras de investigación ya existentes dentro de la UR.

Está dirigida a centros o grupos de investigación de la UR que garanticen la gestión óptima de recursos. Se priorizará la adquisición o reparación de equipamiento que sea de uso compartido de varios grupos de investigación o proyectos y con otros organismos públicos de investigación, que se encuentren asociados a claro impacto científico-técnico, social y económico, y que contribuya a la mejora de la calidad de la I+D+i en la UR. La adquisición del equipamiento se realizará mediante procedimiento de contratación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siguiendo lo regulado en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables adquiridos en el marco del presente convenio al fin concreto para el que se concede la presente subvención durante un periodo de, al menos, 5 años.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 121.356,00 €.

- **Programa 4.4 Ayudas para la reparación, mantenimiento y actuaciones técnicas de equipamiento científico y adquisición de material fungible de investigación de la UR:** destinadas a financiar los gastos corrientes en I+D no individualizables en un único grupo de investigación, que se correspondan con adquisición de material fungible para investigación o mantenimiento de equipos de I+D.

Los gastos imputables se corresponderán con actuaciones necesarias para el mantenimiento y uso ordinario de los medios de investigación, sin incremento de su valor ni de su vida útil. Tampoco estarán incluidos los gastos de adquisición de nuevos activos o de mejora significativa de las prestaciones, funcionalidades o vida útil de los equipos de I+D existentes, los cuales están recogidos en la línea 4.3.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

El material fungible a considerar será aquel esencial para garantizar el uso efectivo y continuado del equipamiento científico-técnico disponible, asegurando su correcta aplicación en los diferentes proyectos de investigación en los que pueda ser indispensable su uso.

Asimismo, se tendrán en cuenta gastos de reparación y el mantenimiento de los distintos equipamientos científicos, con objeto de asegurar su óptimo funcionamiento, con miras a la mejora la calidad de la investigación y de los servicios.

Siguiendo lo regulado en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables adquiridos en el marco del presente convenio al fin concreto para el que se concede la presente subvención durante un periodo de, al menos, 5 años.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a abonar a la UR la cantidad máxima de 170.000,00 €.

QUINTA. Obligaciones de la beneficiaria.

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiaria, la UR está obligada a:

- a) Realizar las convocatorias de las ayudas previstas en el presente convenio, las cuales serán publicadas en el BOR, especificando claramente su financiación por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Realizar las actuaciones subvencionadas que fundamentan su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del personal del Gobierno de La Rioja encargado de la comprobación de la inversión, los bienes, los suministros y/o los equipos incluidos en los justificantes de gastos.
- d) Realizar la contratación de las actuaciones subvencionadas conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- e) Justificar ante la Consejería de Educación y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Dar adecuada publicidad al presente convenio conforme al artículo 10.1.b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de la subvención pueda efectuar la Consejería de Educación y Empleo, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- h) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La UR queda obligada a publicar o difundir los resultados a que den lugar las actuaciones realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a que cuenta con financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

SEXTA. Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan, a este respecto, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SÉPTIMA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actuación o programa.

La UR adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación y Empleo, las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

El incumplimiento de la comunicación a la que se refiere la presente cláusula constituirá infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula siguiente.

NOVENA. Modo y plazo de justificación.

La UR se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo la realización de las actuaciones, y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en cada una de las líneas y programas, expresando los resultados obtenidos y los valores de los indicadores de seguimiento recogidos en el anexo.
- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la UR de las ayudas recibidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- Resoluciones de las diferentes convocatorias de modalidades de ayudas descritas en el presente convenio. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta, las resoluciones deberán publicarse en el BOR.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de cada una de las líneas y programas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
 - Copia de los contratos de trabajo del personal contratado (o en su caso las prórrogas) o en el caso de empleados públicos, las resoluciones de nombramiento, de los programas 1.1, 1.2, 1.3 y 4.1, así como de sus nóminas y de los RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).
 - Documentación justificativa de los procedimientos de contratación desarrollados para la adquisición, mejora o actualización del equipamiento y las infraestructuras científico-técnicas de la UR (programa 4.3).
 - En relación al programa 2.1, informe de la relación de grupos de investigación beneficiados, con indicación de la actividad investigadora del grupo y su relación con los gastos realizados.
- Certificación de la Secretaría General de la UR expresando los valores de los indicadores de seguimiento recogidos en el anexo del presente convenio.
- Informe de la producción científica del personal contratado con cargo a este convenio durante 2026.

La UR se compromete a distribuir la ayuda de los fondos entre los beneficiarios seleccionados, y a hacer constar la colaboración de la Consejería de Educación y Empleo con el logotipo corporativo.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el 23 de octubre de 2026, incluido.

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con las actividades descritas en la cláusula CUARTA y que no hayan sido subvencionados en ejercicios anteriores. Dichos gastos deberán estar efectivamente realizados entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2026, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

DÉCIMA. Comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención.

Tras la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula anterior, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de las inversiones del programa 4.3, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dicho acto se documentará en el acta correspondiente, que deberá ser firmada por un representante de la Administración autonómica y por un representante de la UR.

Si el número de justificantes del programa 4.3 superase los 30, se realizará la comprobación de las inversiones comprendidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En todo caso, se comprobarán las inversiones cuyo importe unitario iguale o supere los 12.000,00 €, IVA incluido, aun cuando el justificante en el que se incluyan no hubiere sido seleccionado en la muestra sistemática.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

DECIMOPRIMERA. Graduación de los incumplimientos.

De acuerdo con el artículo 179.2.m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, se establecen los siguientes criterios de graduación de posibles incumplimientos:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de todas las obligaciones establecidas en la cláusula quinta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de cualquier cantidad.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores recogidos en el anexo, será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula tercera. Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%.
- c) El incumplimiento de las actuaciones descritas en la cláusula cuarta conllevará la pérdida de la subvención destinada a aquellas.
- d) El incumplimiento de especificar la financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, una de las obligaciones recogidas en la cláusula quinta, en las convocatorias de ayudas previstas en el presente convenio dará lugar a la reducción del 10% del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula tercera.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

1. Por parte de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja:
 - La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional o persona en quien delegue.
 - La persona titular del Servicio de Universidad e Investigación o persona en quien delegue.
 - Una persona funcionaria del Servicio de Universidad e Investigación, que actuará como secretario de la comisión sin voz ni voto.
2. Por parte de la UR:
 - La Rectora o persona en quien delegue.
 - Quien ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Resolver las dudas y las controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- Proponer, en su caso, las oportunas modificaciones del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

La comisión se reunirá previo requerimiento de cualquiera de las partes, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la correspondiente adenda, propuesta por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento a instancia de cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha modificación no desvirtúe el objeto/la finalidad del mismo.

DECIMOCUARTA. Resolución y reintegro.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, y en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

La persona beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, con independencia de los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las actuaciones derivadas de su objeto. A este respecto se tendrá en cuenta la previsión del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DECIMONOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/49/CE, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por lo que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la UR se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la consejería que se encuentra en el siguiente enlace electrónico <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la UR serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

VIGÉSIMA. Política de seguridad de la información.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la política de seguridad de la información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 87, de 8 de mayo de 2025), y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento mediante su firma electrónica, don Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, y doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

ANEXO. Evaluación del grado de cumplimiento del convenio.

Se establecen los siguientes indicadores para evaluar el grado de cumplimiento, los cuales se recogen en la siguiente tabla:

Indicador	Valor meta	Ponderación
Contratos predoctorales	N.º de contratos convocados: 23	10%
Contratos de doctorados industriales	N.º de contratos convocados: 2	10%
Contratos postdoctorales	N.º de contratos convocados: 2	10%
Estancias de investigación en centros internacionales de prestigio	N.º estancias adjudicadas: 5	5%
Grupos de investigación	N.º grupos de investigación financiados: 60	10%
Actividades de divulgación científica desarrolladas	N.º de actividades realizadas: 6	10%
Producción científica del PDI contratado	N.º publicaciones en <i>Web Of Science</i> : 390	10%
Producción científica de los contratos predoctorales	N.º comunicaciones: 40	5%
	N.º publicaciones: 30	10%
Patentes	N.º de patentes: 1	5%
Participación en proyectos europeos e internacionales	Incremento en el n.º de solicitudes del 10%	5%
Grupos de investigación que han renovado equipamiento	N.º de grupos de investigación: 4	10%

El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención determinado a través de la valoración de los indicadores de la tabla anterior será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula tercera.

Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%, por lo que en la siguiente tabla se recoge la cuantía máxima de la subvención en función de la valoración total obtenida por la suma de cada uno de los indicadores referidos:

Valoración total de los indicadores	Cuantía máxima de la subvención (€)
Si es igual o superior ($\geq$) al 70%	959.812,00€
Si es inferior ($<$) al 70%	959.811,84 x % de la valoración total

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025900	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0703299
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			